

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes cooperativas:

.- a) Cooperativa de Servicios Múltiples "Esfuerzo Campesino", que tiene su domicilio en la Matas de Santa Cruz, Montecristi, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 30 de mayo de 1987.

b) Cooperativa de Transporte "El Sol" que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 8 de mayo de 1988.

c).- Cooperativa de Servicios Múltiples de los Empleados de Care Dominicana (CARECOOP), con su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 16 febrero de 1987.

Artículo 2.- Dichas asociaciones cooperativas gozarán de personalidad jurídica y de los beneficios que le acuerda la Ley, desde la vigencia del presente Decreto.

Artículo 3.- Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 556-88 que concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón en el Grado de Gran Cruz de Placa de Plata, al señor Germán Arciniegas.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 556-88

CONSIDERANDO los altos merecimientos del distinguido intelectual don Germán Arciniegas, gloria de las letras latinoamericanas,

VISTA la Ley No.,1352, de fecha 23 de julio de 1937, y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, en el grado de Gran Cruz Placa de Plata, al distinguido intelectual Don Germán Arciniegas.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 557-88 que integra una Comisión encargada de estudiar la legislación vigente relativa a incentivos y protección Industrial, de manera principal las Leyes Nos. 299 y 145 del 1968 y 1983, respectivamente.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 557-88

CONSIDERANDO: Que el grado de avance alcanzado por la planta fabril del país, así como las necesidades de recursos que tiene el Estado Dominicano para enfrentar los múltiples requerimientos de la ciudadanía, hacen imprescindible la revisión de la legislación actual relativa a incentivos y protección de las diversas industrias existentes en el país,

CONSIDERANDO: Que la Ley No.299, de fecha 23 de abril de 1968, tuvo como objetivo principal, al momento de su promulgación, fomentar y estimular la creación de nuevas industrias y la ampliación de las ya existentes, tanto nacionales como extranjera, a fin de que contribuyeran de manera efectiva al desarrollo económico de la República Dominicana,